

Sunchales, 22 de marzo de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1256/99

VISTO:

La Virgen del Rosario y su emplazamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Barraza, L.E. N° 6.246.531, y Sra. domiciliados en calle Salta 550 de nuestra ciudad, comunican mediante nota (Anexo I) que están dispuestos a donar a favor del Municipio una réplica de la Virgen del Rosario, como símbolo de fe y agradecimiento a la comunidad toda previo traslado a su nueva residencia en la ciudad de Santa Fe;

Que son sus intenciones construir una gruta donde entronizar a la mencionada Virgen en un espacio público y de ser factible por parte del Municipio conceder su debida autorización;

Que el proyecto técnico será elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la correspondiente supervización;

Que el lugar elegido como posible para su emplazamiento es el cantero central de Avda. Belgrano y su contacto con la Ruta 280S, acceso y salida norte de la ciudad;

Que las erogaciones que demande la construcción de la obra serán aportados por los solicitantes, acatándose además el diseño y espacio físico exacto propuesto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 en su capítulo III – Atribuciones y Deberes del Concejo Municipal – Art. 39 inciso 8 establece: “Aceptar o rechazar las donaciones o legados que se hicieron al Municipio...”;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1256/99

Art. 1°: Dispónese aceptar como donación con cargo de conservación y/o restauración de parte del Sr. Héctor Barraza L. E. 6.246.531 y Sra., domiciliados en calle Salta 550, una réplica de la Virgen del Rosario con su correspondiente urna a construir.

Art. 2°: Determínase como sitio de emplazamiento de una ermita o gruta de la virgen del Rosario en cantero central de Avda. Belgrano y su intersección con la Ruta 280S.-

Art. 3°: Acéptese el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos referentes a su construcción, lugar preciso elegido, como así también los materiales exigibles a fin de garantizar su adecuada conservación.

Art. 4°: Determinase que las erogaciones necesarias (mano de obra, materiales, etc.), devendrán de los peticionantes, según consta en nota adjunta y que forma parte integrante de la presente norma legal (Anexo I).

Art. 5°: Dispónese noventa días como plazo máximo de construcción, a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 6°: Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE

Art. 7°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 25 de marzo de 1999.-

ING. CIVIL CARLOS WALKER
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL